



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 813

SANTIAGO, 11 MAY 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 74, de 18 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Acuerdo Nº 32-15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 04, de 27 de febrero de 2015, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, se encuentra radicada en el Gobierno Regional y tiene por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de esta.

2º.- Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 letra b) de la citada Ley Nº 19.175, corresponde al Gobierno Regional establecer prioridades de fomento productivo en los diversos sectores y, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra d), del citado cuerpo legal, corresponde al Gobierno Regional, en materia de fomento de las actividades productivas, "Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, con arreglo a las políticas nacionales".

3º.- Que, en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2015, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 5.1, se permite financiar con cargo a los recursos del Subtítulo 33, *"transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley Nº 18.450 y sus modificaciones..."*.

15473093.



4°.- Que, mediante Acuerdo N° 32-15 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04, de 27 de febrero de 2015, se aprobó financiar la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2”**, **CÓDIGO BIP 30345472-0**, por un monto de M\$132.820.-, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.);

5°.- Que, mediante Resolución N° 74, de 18 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomaza razón con fecha 21 de abril de 2015; se modificó el presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional Metropolitano, creándose la asignación presupuestaria correspondiente al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 203, para la presente iniciativa de inversión, cuya contratación por este acto se aprueba;

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de fecha 22 de abril de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2”**, **CÓDIGO BIP 30345472-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “SERNATUR” o “la entidad receptora”, representada legalmente por su Director Regional don **FELIPE ANDRES VASQUEZ ITURRA**, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2”**, **Código BIP 30345472-0**, en adelante “el Programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objetivo potenciar desde una perspectiva cultural, barrios turísticos existentes en la Región Metropolitana, contribuyendo a la valoración progresiva de éstos, el que deberá ajustarse al programa aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa, además de cumplir con los procesos licitatorios y de contrato, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por ésta y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$132.820.000.-**, (ciento treinta y dos millones ochocientos veinte mil pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	132.820.-
TOTAL	132.820.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$99.615.000.- (noventa y nueve millones seiscientos quince mil pesos), equivalente al 75% del monto total del programa**, y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del programa y la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del programa y al programa de caja, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** y los **informes trimestrales de gestión** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO TERCERA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO TERCERA.

QUINTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del Programa, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución Nº 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros **cinco días hábiles** del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del programa.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente., y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que den cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe trimestral de gestión, que deberá entregarse dentro de los primeros **15 días hábiles** del mes correspondiente, completando la ficha informe trimestral de gestión elaborada por el Gobierno Regional, el cual también se entenderá formar parte integrante de este convenio.

III. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMO TERCERA.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente programa, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DECIMO: El presente convenio sólo podrá ser terminado por mutuo consentimiento de las partes o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en ambos casos aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO TERCERA.

DECIMOPRIMERO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el programa implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.

4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual, trimestral o final señalados en la Cláusula Octava del presente convenio.

6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DECIMOSEGUNDO: "SERNATUR" queda autorizado y/o podrá incorporar en las actividades contempladas en el Programa a instituciones públicas que ejecuten actividades relacionadas con el turismo o del rubro turístico cultural, turismo en la ciudad o de fomento u otras de similar naturaleza, así como organismos privados o entidades privadas, nacionales o internacionales, sin fines de lucro que puedan participar como colaboradores, co-ejecutores en la ejecución, desarrollo o difusión de las actividades convenidas y/o señaladas en el Programa o de conformidad con lo señalado en la fecha IDI, a través de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, u otros que sean o estime pertinentes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de **6 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director Regional del Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, consta en la Resolución TRA N° 266/38/2015, de 9 de abril de 2015, y Resolución Exenta N° 139, de 1° de abril de 2013, ambas de SERNATUR.

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, el Anexo N° 1 con la ficha "Informe mensual de gasto y actividades" y el Anexo N° 2, "Informe trimestral de gestión".

(Firmas: Felipe Andrés Vásquez Iturra / Director Regional Metropolitano / SERNATUR Región Metropolitana // Claudio Orrego Larrain / Intendente Región Metropolitana de Santiago).



ANEXO N°1

INFORME MENSUAL DE GASTO Y ACTIVIDADES
PROGRAMAS FNDR 2015

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Nombre Iniciativa:				
Código BIP:				
Institución Que Informa:				
RUT Institución:				
Nombre Encargado Proyecto:				
Nombre Coordinador:				
Fecha Resolución que aprueba el convenio:	dd/mm/2015	Vencimiento Convenio:	dd/mm/aaaa	Duración (meses): 15

III.- RESUMEN RENDICIÓN		Periodo que informa:		(mes año)
	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir
Contratación de Programa	132.820.000			132.820.000
TOTAL	132.820.000	0	0	132.820.000

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre de

FOL



IV.- FLUJO DETALLADO DE RENDICIÓN MENSUAL DETALLADO POR ÍTEM

[illegible]

John

Notas:

1. En la casilla "**fecha emisión documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
2. En la casilla "**fecha total tramitación documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el último trámite de pago del documento.
3. En la casilla "**Tipo documento**" debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
4. En la casilla "**Nº documento**" debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
5. En la casilla "**Nombre proveedor**" debe registrarse en nombre de quien emite el documento.
6. En la casilla "**Detalle adquisición**", debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.: compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoría para tal actividad.) Debe existir una relación entre el gasto y las actividades que contempla el proyecto y la glosa expuesta en el documento.
7. En la casilla "**Monto imputado**" debe consignarse el valor que se carga al proyecto (con impuestos).

V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición			

Notas

- 1. En la casilla “actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición”, deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
- 2. En la casilla “tipo actividad” debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
- 3. En las casillas “fecha”, “hora” y “lugar” se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
- 4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional designado para tales efectos.



ANEXO N°2

INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN

I.- FICHA SEGUIMIENTO TÉCNICO

I. ANTECEDENTES GENERALES						
NOMBRE INICIATIVA						
ENTIDAD EJECUTORA						
ENCARGADO DEL PROYECTO						
NOMBRE Y CARGO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN REGIONAL						
PROVINCIA(S)						
COMUNA(S)						
II. ANTECEDENTES TÉCNICOS						
DESCRIPCIÓN	Resumen Ejecutivo, máx. 1 Pág.					
DURACIÓN (meses)						
DESCRIPCIÓN BENEFICIARIOS (grupo objetivo)						
Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS	Nº Hombres		Nº Mujeres		Total	
Nº BENEFICIARIOS INDIRECTOS	Nº Hombres		Nº Mujeres		Total	
III. DESARROLLO E IMPACTO						
Los Objetivos Generales y Específicos se han cumplido a la fecha según lo programado (señalar)						
La Metodología establecida se aplicó según lo programado, tiene replicabilidad						
Señale las actividades principales realizadas según programa.						
Señale la metodología empleada en la intervención. El Modelo de Sustentabilidad de la Iniciativa se aplicó según lo programado (señalar)						
Señale los mecanismos de difusión y transferencia aplicados						
IV. AVANCE SEGÚN CARTA						
Adjuntar carta Gantt comparando lo programado en los Términos de Referencia aprobados por el GORE y lo realmente avanzado a la fecha del informe trimestral						
V. DIFICULTADES (problemas, controversias)						
VI. REGISTRO GRÁFICO Y MATERIAL (Diagrama, Transparencia)						
VII. OBSERVACIONES						

For

II. INFORME DE ACTIVIDADES

VI. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Detallar actividades realizadas, metodología, tablas, gráficos, fotografías, anexos o cualquier antecedente relevante. Sin límite de páginas.

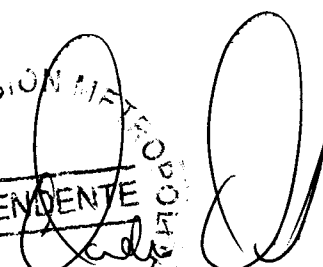
Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento es totalmente fidedigna, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.	Nombre, cargo, firma y timbre de responsable
--	--

FCR

2.- TRANSFIÉRASE al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, la suma de **\$99.615.000.- (noventa y nueve millones seiscientos quince mil pesos)**, conforme a lo acordado en el convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, la suma de **\$99.615.000.- noventa y nueve millones seiscientos quince mil pesos)**, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 203, del presupuesto vigente de este Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 74, de 18 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo e ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.



INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/PZE/MRT/PSM/FCR/FMA
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Administración Regional;
- Dpto. Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Análisis Presupuestario;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “SERNATUR” o “la entidad receptora”, representada legalmente por su Director Regional don **FELIPE ANDRES VASQUEZ ITURRA**, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado “**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2**”, Código BIP 30345472-0, en adelante “el Programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objetivo potenciar desde una perspectiva cultural, barrios turísticos existentes en la Región Metropolitana, contribuyendo a la valoración progresiva de éstos, el que deberá ajustarse al programa aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa, además de cumplir con los procesos licitatorios y de contrato, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por ésta y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$132.820.000.-**, (ciento treinta y dos millones ochocientos veinte mil pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	132.820.-
TOTAL	132.820.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$99.615.000.- (noventa y nueve millones seiscientos quince mil pesos)**, equivalente al **75% del monto total del programa**, y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del programa y la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del programa y al programa de caja, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras

[Handwritten signature]

transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** y los **informes trimestrales de gestión** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO TERCERA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO TERCERA.

QUINTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del Programa, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros **cinco días hábiles** del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del programa.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente., y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que den cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe trimestral de gestión, que deberá entregarse dentro de los primeros **15 días hábiles** del mes correspondiente, completando la ficha informe trimestral de gestión elaborada por el Gobierno Regional, el cual también se entenderá formar parte integrante de este convenio.

III. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMO TERCERA.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente programa, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser terminado por mutuo consentimiento de las partes o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en ambos casos aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO TERCERA.

DECIMOPRIMERO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.
- 3° Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el programa implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.
- 4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual, trimestral o final señalados en la Cláusula Octava del presente convenio.
- 6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DECIMOSEGUNDO: "SERNATUR" queda autorizado y/o podrá incorporar en las actividades contempladas en el Programa a instituciones públicas que ejecuten actividades relacionadas con el turismo o del rubro turístico cultural, turismo en la ciudad o de fomento u otras de similar naturaleza, así como organismos privados o entidades privadas, nacionales o internacionales, sin fines de lucro que puedan participar como colaboradores, co-ejecutores en la ejecución, desarrollo o difusión de las actividades convenidas y/o señaladas en el Programa o en conformidad con lo señalado en la fecha IDI, a través de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, u otros que sean o estime pertinentes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de **6 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

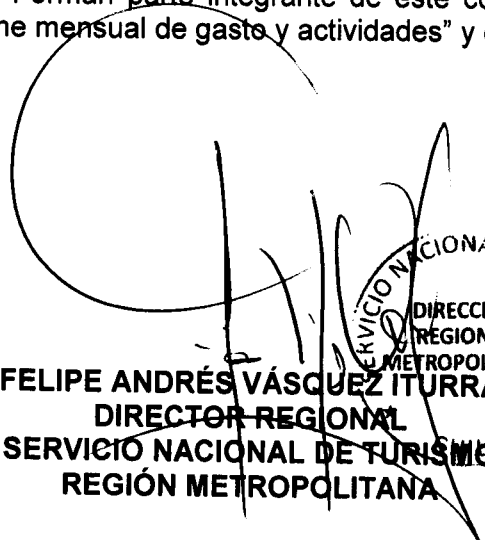
DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

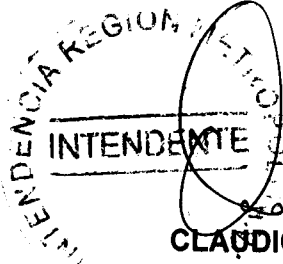
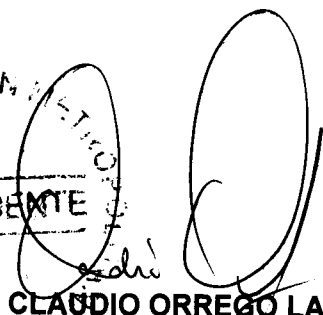
La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director Regional del Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, consta en la Resolución TRA N° 266/38/2015, de 9 de abril de 2015, y Resolución Exenta N° 139, de 1° de abril de 2013, ambas de SERNATUR.

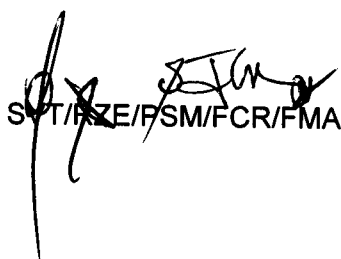
Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, el Anexo N° 1 con la ficha "Informe mensual de gasto y actividades" y el Anexo N° 2, "Informe trimestral de gestión".



FELIPE ANDRÉS VÁSQUEZ ITURRA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN METROPOLITANA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



S/T/FE/PSM/FCR/FMA

IV.- FLUJO DETALLADO DE RENDICIÓN MENSUAL DETALLADO POR ÍTEM

FLUJO DETALLADO DE RENDICION MENSUAL

Nombre Proyecto:

Período que informa:

Ítem:

Contratación del Programa

Ítem	Subítem	Fecha emisión documento	Fecha total tramitación doc.	Tipo documento	Nº documento	Nombre Proveedor	Detalle Adquisición	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir
TOTAL											

Firma

PREPARADO POR

Nombre:

RUT:

Firma

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Nombre:

RUT:

Notas:

1. En la casilla "**fecha emisión documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
2. En la casilla "**fecha total tramitación documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el último trámite de pago del documento.
3. En la casilla "**Tipo documento**" debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
4. En la casilla "**Nº documento**" debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
5. En la casilla "**Nombre proveedor**" debe registrarse en nombre de quien emite el documento.
6. En la casilla "**Detalle adquisición**", debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.: compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoría para tal actividad.) Debe existir una relación entre el gasto y las actividades que contempla el proyecto y la glosa expuesta en el documento.
7. En la casilla "**Monto imputado**" debe consignarse el valor que se carga al proyecto (con impuestos).

V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

[illegible]

Notas

1. En la casilla “actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición”, deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
2. En la casilla “tipo actividad” debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
3. En las casillas “fecha”, “hora” y “lugar” se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional designado para tales efectos.

ANEXO N°2

INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN

I.- FICHA SEGUIMIENTO TÉCNICO

NOMBRE INICIATIVA						
ENTIDAD EJECUTORA						
ENCARGADO DEL PROYECTO						
NOMBRE Y CARGO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN REGIONAL						
PROVINCIA(S)						
COMUNA(S)						
DESCRIPCIÓN	Resumen Ejecutivo, máx. 1 Pág.					
DURACIÓN (meses)						
DESCRIPCIÓN BENEFICIARIOS (grupo objetivo)						
N° BENEFICIARIOS DIRECTOS	N° Hombres		N° Mujeres		Total	
N° BENEFICIARIOS INDIRECTOS	N° Hombres		N° Mujeres		Total	
Los Objetivos Generales y Específicos se han cumplido a la fecha según lo programado (señalar)						
La Metodología establecida se aplicó según lo programado, tiene replicabilidad						
Señale las actividades principales realizadas según programa.						
Señale la metodología empleada en la intervención. El Modelo de Sustentabilidad de la Iniciativa se aplicó según lo programado (señalar)						
Señale los mecanismos de difusión y transferencia aplicados						
Adjuntar carta Gantt comparando lo programado en los Términos de Referencia aprobados por el GORE y lo realmente avanzado a la fecha del informe trimestral						

JCN

II. INFORME DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas, metodología, tablas, gráficos, fotografías, anexos o cualquier antecedente relevante. Sin límite de páginas.

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento es totalmente fidedigna, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable